



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

### INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO:** Expediente de la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2014

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Artículos 200 y siguientes.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 116.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba el modelo normal de la Instrucción de Contabilidad. (ICAL)
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. (LGP)
- Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

**TEXTO:**

**Primero.- De la Rendición de Cuentas.**

El artículo 200.1 del TRLRHL establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119.3 de la LGP, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica "obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas".

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el TRLRHL para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

Así, la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en

Documento firmado por: NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 15/10/2015 14:44:33
---	------------------------------------

400671a147240f0251307df1ce0a0e2cX

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147240f0251307df1ce0a0e2cX>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas, conforme establece la Regla 102.4 de la ICAL.

### **Segundo.- De la Instrucción para la elaboración de la Cuenta General.**

Las normas reguladoras del contenido, formación, aprobación y rendición de cuentas se encuentran en las reglas 97 y siguientes de la ICAL, siendo para el caso del municipio de Chiclana de la Frontera procedente el modelo normal dado que este es el modelo que se aplica en:

- Municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros,
- Municipios cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes.
- Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros.
- Organismos Autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

### **Tercero- Del Procedimiento de aprobación de la Cuenta General.**

De conformidad con el artículo 212.2 del TRLRHL, la Cuenta General será formada por la Intervención y de acuerdo con el artículo 21.1 f) de la LBRL, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas. Esta remisión debe realizarse antes del 1 de junio.

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Documento firmado por: NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 15/10/2015 14:44:33
---	------------------------------------

400671a147240f0251307df1ce0a0e2cX

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=400671a147240f0251307df1ce0a0e2cX>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

Hay que poner de manifiesto que los plazos reflejados para la rendición de la cuenta no se han podido cumplir debido a la complejidad en la elaboración de algunos estados de la memoria (conformado por 21 epígrafes algunos de los cuales han tenido que ser confeccionados de manera manual), debiendo ser compatibilizado estos trabajos con el resto de trabajos del área de Intervención. Cabe decir no obstante, que viene recuperándose el retraso existente, con las cuentas anteriores, y se ha procurado adelantar el máximo posible la formación y puesta a disposición de la comisión de la cuenta del ejercicio 2014, con la intención de su aprobación en plazo. No obstante no ha sido posible, debido a las causas expuestas y en este ejercicio especialmente también por el trabajo adicional que la normativa estatal, concretamente la Orden HAP/2015/2012 DE 1 de octubre, relativa a la constante remisión de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de cumplimiento de plan de ajuste y de carácter presupuestario entre otra.

Por último, hay que indicar que la Cuenta General debidamente aprobada debe remitirse al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía. Junto con la documentación integrante de la Cuenta General, a estos órganos de control externo debe comunicarse otra información adicional como por ejemplo el número de reparos efectuados, debiendo a tal respecto poner de manifiesto que durante el ejercicio 2014 se han formulado por la Intervención un total de DIECISEIS, habiéndose adoptado por la Alcaldía-Presidencia resoluciones de aprobación de los gastos contrarias a dichos Informes de disconformidad. De dichas Resoluciones e Informes de disconformidad se ha dado cuenta al Pleno en la sesión celebrada el pasado 24 de septiembre del corriente.

**Cuarto.- Del contenido de la Cuenta General de la Entidad Local.**

La Cuenta General de las Entidades Locales está integrada por:

- La de la Propia Entidad Local.
- La de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas de la Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

En el caso de este Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera conforman la Cuenta General las siguientes:

- La Cuenta General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por: NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 15/10/2015 14:44:33
---	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

- La Cuenta de la Sociedad Mercantil 100% municipal “Chiclana Natural SA”, que incluye la de Pérdidas y Ganancias, el Balance de situación, el Estado de cambios del Patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, los Informes de gestión y de auditoría y la Memoria.
- La Cuenta de la Sociedad Mercantil de capital 100% municipal EMSISA”, con igual contenido que la anterior.
- De TV Chiclana no se incluye cuenta alguna al encontrarse actualmente sin actividad y liquidada aunque pendiente de disolución e inscripción en el registro mercantil la misma. A estos efectos, ya en la formación de la cuenta de 2010 se revisó la documentación existente en esta Intervención de dicha sociedad y se solicitó al Registro mercantil nota de las inscripciones existentes, la cual fue emitida por el mismo. En este momento se encuentra la documentación más relevante y necesaria para la disolución e inscripción de ésta en el referido registro en poder de Notario a fin del estudio y posible elevación a público de la correspondiente escritura de disolución. En estos momentos y tras la consulta con el Registro Mercantil, ha sido necesario para la disolución la convocatoria de Junta General a través del órgano judicial competente, la cual se celebró el pasado 4 de septiembre del corriente, estando pendiente en estos momentos del transcurso del tiempo establecido para la elevación a público del acuerdo e inscripción registral del mismo. De esta manera se dará cumplimiento a la observación puesta de manifiesto por la Cámara de Cuentas en el informe de fiscalización relativo a la rendición de cuentas de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes del ejercicio 2009 y en el que se recomienda que rindan las cuentas o procedan a la disolución.

La Cuenta General de la Entidad está integrada por toda la documentación exigida por la normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- a) Balance.
- b) La Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial.
- c) El estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La memoria.

A la cuenta anual debe unirse la siguiente documentación:

Documento firmado por: NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 15/10/2015 14:44:33
---	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- Memoria del Coste y Rendimiento de los Servicios y demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados.

**Quinto.- Del Balance.**

El balance comprende con la debida separación los bienes y derechos, así como los posibles gastos diferidos, que constituyen el activo de la entidad y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo de la misma.

Hay que poner de nuevo, de manifiesto que los saldos reflejados en las cuentas de inmovilizado no se ajustan a la situación real de la Corporación, por lo que es necesario iniciar labores de depuración de saldos contables con el objeto de que las cuentas anuales representen la imagen fiel patrimonial, debiendo clasificar el inmovilizado material según su naturaleza, para lo que deberá tenerse en cuenta el inventario de bienes de la Corporación. A este respecto decir que en su momento se elaboró y aprobó por la Corporación en Pleno un manual de normas y procedimientos para la gestión del patrimonio así como se adquirió aplicación informática para la llevanza y gestión del Inventario municipal de bienes y derechos, que se encuentra enlazada con el SICAL, y mediante la cual se siguen realizando en estos momentos las tareas de introducción de datos desde el Servicio municipal de contratación y Patrimonio, que según los últimos contactos mantenidos con dicho departamento siguen estando en su fase final, pero que debido al déficit de recursos humanos por diversos motivos no ha sido posible concluir.

Por otra parte la nueva ICAL que entrará en vigor en el ejercicio 2015, y que incide de especial manera en las cuentas de inmovilizado así como introduce cambios importantes en la contabilidad sobre estas cuentas, viene a poner de manifiesto la urgencia y necesidad de que con carácter prioritario se concluyan los trabajos de carga del inventario en la aplicación de gestión del patrimonio al objeto de poder adaptar el manual de gestión de éste a los requerimientos de la nueva ICAL. No obstante siguen existiendo las dificultades y carencias antes descritas, sobre lo cual se advierte a los gestores municipales.

Documento firmado por: NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 15/10/2015 14:44:33
---	------------------------------------

400671a147240f0251307df1ce0a0e2cX

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147240f0251307df1ce0a0e2cX>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

#### Sexto.- De la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial.

La Cuenta de resultado económico-patrimonial, comprende con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro.

La cuenta de Resultados del ejercicio no contiene dotaciones a la amortización del inmovilizado material e inmaterial, que deberían figurar mediante saldos deudores de las cuentas del subgrupo 68 previamente a la regularización del resultado corriente y que se habrían abonado a las cuentas de Balance del subgrupo 28.

La única dotación de provisión que se ha efectuado tanto en el Ayuntamiento como en la Gerencia Municipal de Urbanismo es la provisión por insolvencias, llevándose a cabo una dotación global de tal forma que la determinación de los ingresos de difícil materialización se ha realizado conforme al criterio que recientemente fue aprobado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de RSAL, que introduce el artículo 193 bis) en el TRLRHL y que es el siguiente:

EJERCICIO	CRITERIO DE ANTIGÜEDAD
Ejercicio corriente	0%
Ejercicio (-1)	25%
Ejercicio (-2)	25%
Ejercicio (-3)	50%
Ejercicio (-4)	75%
Ejercicio (-5)	75%
Ejercicios anteriores	100 %

En este sentido es una tarea la depuración de saldos tanto de ingresos como de gastos que dada la carencia de recursos no puede llevarse con la regularidad deseada, y que procura mejorarse cada ejercicio.

Por lo demás cabe indicar que no se han llevado a cabo operaciones de periodificación (gastos anticipados y gastos e ingresos diferidos) ni reclasificación temporal de débitos y créditos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

### Séptimo.- De la Liquidación del Presupuesto.

Incluye:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

A mayor abundamiento respecto de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento, y a fin de evitar reiteraciones innecesarias se transcribe el Informe emitido al respecto por esta Intervención de la misma.

//////...

#### INFORME DE INTERVENCIÓN

**Asunto:** Expediente de la liquidación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2014.

#### Legislación Aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de estabilidad presupuestaria.
- Orden EHA /4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Ley 22/2013 de de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

Página 7

Documento firmado por: NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 15/10/2015 14:44:33
---	------------------------------------

400671a147240f0251307df1ce0a0e2cX

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147240f0251307df1ce0a0e2cX>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

Vista por esta Intervención la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014 del Ayuntamiento, previa a la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 90 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se emite el presente,

**INFORME:**

**Primero.- Normativa.**

Que la liquidación se ha formulado conforme a lo establecido en los artículos 191 y siguientes del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 89 y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de abril de desarrollo del citado texto en esta materia, al 31 de diciembre de 2013, habiéndose confeccionado los estados demostrativos de la misma que ponen de manifiesto:

a) Respecto del presupuesto de gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los derechos recaudados netos.

Igualmente como consecuencia de la liquidación del presupuesto se han determinado:

a) los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) el resultado presupuestario del ejercicio.

c) los remanentes de crédito.

d) el remanente de tesorería.

**Segundo.-** Que los resultados de las magnitudes y estados expresados en el número anterior de la liquidación que nos ocupa y el análisis de los mismos son los siguientes.

**En los Estados de gastos**

- Las previsiones iniciales, han sufrido modificaciones a lo largo del ejercicio siendo el resultado

Documento firmado por: NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 15/10/2015 14:44:33
---	------------------------------------





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

global de las mismas positivo, resultando por tanto unos créditos definitivos superiores a los iniciales en 22,16 millones de euros.

Analizando ésta última por capítulos las modificaciones mas importantes cuantitativamente son las procedentes de la incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada, y que se incluyen en el capítulo VI "Inversiones Reales".

El capítulo I de Gatos de Personal presenta unas modificaciones en alta por generación de créditos por ingresos de 3,19 M de euros y 1,02 por incorporación de remanentes, ellos se deben a aquellos programas que se encuentran financiados con subvenciones procedentes de otras administraciones, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial, como son por ejemplo el CRECE, Programa de Ayuda a la Contratación Exclusión Social, Los programas de Empleo 30+ y Empleo Joven e Iniciativa Emprende, Ley de Dependencia, Taller de Empleo Victoria Baro, Programa Orienta, Tratamiento a familias con menores, entre otros. El resto de modificaciones en el capítulo I corresponde a transferencias positivas y negativas cuya diferencia es de 0,094 M de euros, superior de las positivas. No se han producido bajas por anulación.

En el capítulo II de Gastos corrientes en bienes y servicios, se producen igualmente modificaciones, de todos los tipos, generación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes, transferencias positivas y negativas, bajas por anulación, suplementos de créditos, créditos extraordinarios y ampliaciones de créditos. En términos cuantitativos la más importante es la producida por generación de créditos, que asciende a 1,04 M de euros, que corresponden al Servicio de Ayuda a Domicilio que subvenciona la Comunidad Autónoma. Las transferencias negativas superan las positivas por lo que sirven para la financiación a través de este tipo de modificación de gastos de otros capítulos del presupuesto. También se producen modificaciones por suplementos de créditos y créditos extraordinarios en este caso tramitados por la Corporación en Pleno, tal y como establecen las bases de ejecución del presupuesto y la normativa presupuestaria aplicable, que ascienden a 0,76 M de euros los primeros y 0,015 M€ los segundos. Por último también se ampliaciones de créditos respecto de aquellos que tienen la consideración de ampliables en las Bases de Ejecución por importe de 0,04 M de €, así como bajas por anulación por importe de 0,59 M de euros que ha servido para financiar los suplementos de créditos y créditos extraordinarios. Los remanentes incorporados procedentes del ejercicio anterior ascienden a 0,30 M de €.

Documento firmado por: NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 15/10/2015 14:44:33
---	------------------------------------

400671a147240f0251307df1ce0a0e2cX

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147240f0251307df1ce0a0e2cX>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

En lo que respecta al capítulo III intereses, de la deuda, de demora y otros gastos financieros, únicamente se han producido bajar por anulación, por importe 0,14 M de €, que han servido para financiar suplementos, créditos extraordinarios en el mismo importe en otros capítulos del presupuesto de gastos.

Las modificaciones producidas en el capítulo IV, de Transferencias Corrientes lo han sido de suplementos de créditos, por un importe de 2,835 M de euros, a favor de aplicaciones de transferencias a favor de las Sociedades Municipales EMSISA y Chiclana Natural y en menor medida el Museo Taurino y el Consejo de Hermandades. En el caso de las empresas, en primer lugar a EMSISA, para ampliar la asignación por la competencia de gestión en vivienda por 0,200 M de €, y en el caso de Chiclana Natural como consecuencia del reconocimiento de créditos pendientes de aplicar al presupuesto de ejercicios cerrados, que fueron financiados con el remanente de tesorería positivo resultante en la liquidación del ejercicio 2013. También se han producido Créditos generados por ingresos por 0,26 M de euros, fundamentalmente en la aplicación de premios, becas y pensiones de estudio e investigación como consecuencia del programa CRECE subvencionado por la Diputación provincial. Las Bajas por anulación corresponden a la aportación a EMSISA para programa de fomento del empleo y otras aplicaciones de transferencias del mismo programa fomento del empleo al carecer el ayuntamiento de competencias para su ejercicio, no habiéndose pronunciado la Comunidad Autónoma respecto del asunto, y dado que en el mismo ejercicio se ponen en marcha programas de Empleo por parte de la Comunidad Autónoma al ser la competente en dicha materia. Por último se producen Transferencias de Créditos, siendo las positivas mayores que las negativas en 0,15 M de euros, lo que pone de manifiesto que han recibido crédito de otros capítulos del presupuesto de gastos por esta vía, destacando fundamentalmente las de las aplicaciones a favor de EMSISA y las destinadas a ayudas de carácter social.

Respecto del capítulo VI Inversiones reales, ya hemos dicho que se trata de las mas significativas cuantitativamente en el Estado de Gastos, y fundamentalmente las procedentes de la Incorporación de Remanentes de créditos del ejercicio anterior que resulta obligatoria y que se corresponden con gastos que tienen financiación afectada que asciende a 14,76 M de euros. Asimismo se dan también Créditos extraordinarios y Suplementos de créditos por importe de 3,344 y 1,327 M de euros respectivamente financiados fundamentalmente, entre otros recursos, con bajas por anulación de este mismo capítulo de gastos mediante cambio de finalidad de las inversiones incorporadas, tal y como constan en los expedientes tramitados y aprobados por el

Documento firmado por: NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 15/10/2015 14:44:33
---	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

Pleno como órgano competente, y otros recursos, destacando respeto del ejercicio anterior 2013. En menor medida se han producido Generaciones de créditos por ingresos por importe de 0,269 M de € a resultas del Programa Reactiva y otros de menor entidad e importe. En total el importe de las modificaciones del capítulo VI ascienden a 15,94 M de euros que respecto al total de modificaciones del Estado de Gastos representa un 71,93 %.

- En cuando a los gastos autorizados y comprometidos, se han comprometido prácticamente el cien por cien de los gastos que han sido autorizados. Analizamos, por tanto, los gastos autorizados respecto de los créditos totales o definitivos. En este sentido se observa que el porcentaje de realización general del Estado de Gastos asciende al 86,91 %.

Analizando a nivel de capítulo observamos: respecto del capítulo I gastos de personal que el porcentaje de gastos comprometidos respecto de los créditos definitivos es del 98,24 % ciento. En el Capítulo II , gastos corrientes del 97,10 %. En el III Gastos financieros del 99,35 %. En el capítulo IV transferencias corrientes, el 97,88 %. En el VI Inversiones es del 31,71 %. En el capítulo VII de transferencia de capital 100 por ciento y por último en el capítulo IX el 99,97 por cien. Los porcentajes son muy similares a los del ejercicio anterior, excepto en el capítulo VI de inversiones que se incrementa en un 10 %.

- Respecto a las Obligaciones reconocidas, analizamos las mismas por capítulos, resultando un porcentaje de ejecución del presupuesto de gastos, esto es, respecto de los créditos definitivos que se sitúa en un promedio del 80,89 %. Analizando el porcentaje de realización del presupuesto por capítulos se obtienen los siguientes porcentajes: En el capítulo I gastos de personal el 88,33 por ciento; en el capítulo II Gastos corrientes en bienes y servicios el 90,29 %; el capítulo III Gastos financieros presenta un porcentaje de realización del 99,31 %; el IV de Transferencias Corrientes el 97,60 por ciento; el Capítulo VI de Inversiones un 20,66 % (también en este caso un 10 % superior al de 2013); el capítulo VII de transferencias de capital un 99,83 % y por último el del capítulo IX de pasivos financieros un 99,98 %. Resultado de lo anterior en el Capítulo VI se producen unos saldos de Obligaciones que en principio son de incorporación obligatoria en el ejercicio siguiente 2015, al disponer de financiación afectada. No obstante desde la entrada en vigor de la L.O. 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera habrá que tener en cuenta que dicha incorporación producirá en el presupuesto 2015 un aumento del gasto no financiero, lo cual afectará para dicho ejercicio en el cálculo de la Regla del Gasto. El incremento del gasto por encima de dicho límite establecido en

Documento firmado por: NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 15/10/2015 14:44:33
---	------------------------------------

400671a147240f0251307df1ce0a0e2cX

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147240f0251307df1ce0a0e2cX>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

la normativa vigente respecto de dicha Regla supondría un incumplimiento de la misma con la consecuente necesaria aplicación de lo establecido en la referida norma en su artículo 21 respecto de la formulación de un plan económico-financiero a un año que corrija dicha situación.

- Respecto a la evolución de las obligaciones reconocidas en pagos ordenados y de estos en pagos realizados, lo que se titula en los estados de la liquidación "Desarrollo de los pagos presupuestados", se observa lo siguiente. En primer lugar destacar que en todos los capítulos del presupuesto prácticamente el 100 por cien de los pagos ordenados han llegado a realizarse, ello dado que la Tesorería elabora las órdenes de pago solamente de aquellas obligaciones cuyo pago va a realizarse. Respecto a los pagos ordenados con relación a las Obligaciones reconocidas en la mayoría de los capítulos superan el 95 %, acercándose prácticamente al 100 %, con excepción del segundo, que se sitúa en el 75,88 % (superior no obstante al del ejercicio 2013); el cuarto que asciende al 46,09 % (inferior en este caso al del ejercicio 2013), (en este caso el decremento se debe a que en el ejercicio 2013 se abonaron transferencias a la Sociedad Chiclana Natural con cargo al préstamo de Pago a Proveedores tercera fase en virtud del Real Decreto 8/2013) y el sexto de Inversiones que es del 74,25 % (en este caso un 25 % superior al del ejercicio 2013).

Con respecto al capítulo VIII del que no se ha dicho nada hasta ahora, se recogen en el mismo los activos financieros del Ayuntamiento respecto de sus empresas municipales, generados por el Plan de Pago a Proveedores del Real Decreto 8/2013, al haberse abonado con cargo al mismo obligaciones de las empresas y que por lo tanto tendrán que devolver al Ayuntamiento el mismo ritmo y cuantía que éste respecto de la entidad financiera.

Todas las Obligaciones Reconocidas, así como los Pagos Ordenados que no han sido realizados han quedado a disposición de la Tesorería Municipal para su ejecución en el ejercicio siguiente, conformando las Obligaciones Pendientes de Pago

- Respecto de las Obligaciones Pendientes de Pago y Pagos ordenados a disposición de la Tesorería de ejercicios cerrados, esto es de ejercicio 2013 y anteriores se han pagado el 68,80 %, quedando un total de obligaciones pendientes de pago de 5,14 M de € euros, de los cuales 3,91 han quedado en Obligaciones reconocidas y 1,22 en Pagos ordenados.

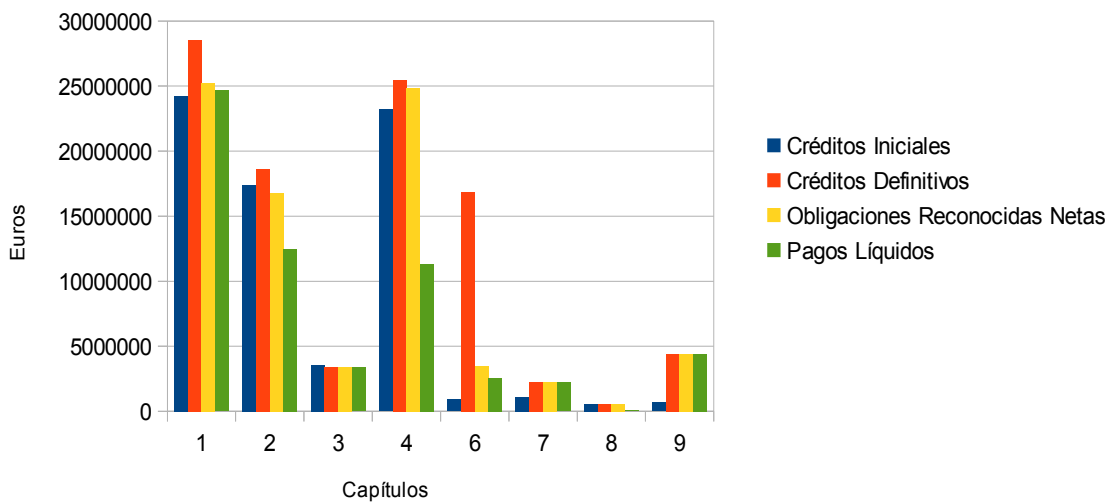
Documento firmado por: NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 15/10/2015 14:44:33
---	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

Gráficamente el resumen sería el siguiente:

### Ejecución Gastos Ayuntamiento Ejercicio 2014



#### En el Estado de ingresos

- En cuanto a las modificaciones de las previsiones iniciales, se producen todas en aumento. Concretamente se producen aumentos de dichas previsiones en los capítulos tercero, cuarto, séptimo y octavo. La más significativa cuantitativamente es la del capítulo ocho "activos financieros" que corresponde a las incorporaciones de remanentes de tesorería positivo para gastos con financiación afectada del ejercicio 2013 y que se incorporan en el 2014 y que ascienden a 17,46 M de euros. A continuación en razón de la cuantía destacan las modificaciones del capítulo cuatro "Transferencias corrientes" debido a las subvenciones para gastos corrientes recibidas de la Comunidad Autónoma para distintos programas, así como de entidades privadas, por importe de 4,42 M de euros. Por último se producen aumentos de previsiones en el capítulo siete de transferencias de capital por subvenciones para la financiación de inversiones procedente de la Diputación Provincial por importe de 0,099 M de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

euros y de empresas privadas por 0,170 M de € por ofertas de los adjudicatarios de concesiones de dominio público en la playa, en el apartado de mejoras. En cuanto a los aumentos del capítulo tercero no son significativas en su cuantía, 0,005 M de euros y se producen el concepto de ejecuciones subsidiarias.

- En cuanto a los derechos reconocidos netos sobre las previsiones totales, los porcentajes de realización, son los que a continuación se indican:

Capítulo uno "Impuestos directos", el 101,78 % similar el del ejercicio anterior y superior a las previsiones.

Capítulo dos "Impuestos indirectos" el 104,61 % mejorando el del ejercicio anterior sensiblemente lo que demuestra una mejor y mas correcta presupuestación de estos ingresos. Es el Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, a causa de la menor actividad urbanística del municipio, el que no llega al 100 % pero cuyo comportamiento es mucho mejor que en ejercicios anteriores llegando al 95,53 %, fruto como decíamos de la más correcta previsión. Respecto a este capítulo el resto de impuestos superan incluso levemente el cien por cien de las previsiones, tratándose de las figuras tributarias correspondientes al sistema de cesión de tributos del Estado, en la que se encuentra este municipio al tener mas de 75.000 habitantes, y que reflejan los ingresos realizados por los mismos, según se observa en el estado de la liquidación, Impuestos sobre hidrocarburos, labores del tabaco, alcohol y bebidas, cerveza, IVA y productos intermedios.

Capitulo tres "Tasas y otros ingresos" el 87,92 %, de media, por tanto inferior al del ejercicio anterior (que fue del 113,49), si bien en algunos conceptos se supera este porcentaje e incluso el 100 %, como es el caso de todas las licencias urbanísticas excepto las de obra mayor que no llega al 70 % o el recargo de apremio e intereses de demora de la recaudación ejecutiva.

Capitulo cuatro de "Transferencias corrientes" el 90,10 por ciento.

Capítulo cinco "Ingresos patrimoniales" el 121,54 por ciento.

Capítulo siete "transferencias de capital" el porcentaje de realización respecto de las previsiones totales del ejercicio es negativo -20,61 %, por un lado por la no realización de ingreso previsto de la Diputación Provincial y por otra fundamentalmente por el reintegro de subvenciones requerido por la Junta de Andalucía y Pagado.

Por último respecto del capítulo nueve "pasivos financieros" el porcentaje es del 100 %, siendo el único ingreso que se reconoce el correspondiente al préstamo de la tercera fase del mecanismo



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

de pago a proveedores según lo previsto en el Real Decreto 8/2013 de 28 de junio por importe en la parte de los gastos de facturas de la Empresa Municipal Chiclana Natural por importe de 0,58 M de euros en lo que respecta a su actividad propia y que aunque se formalizó en 2013, no se contabilizó hasta principios del 2014.

En conclusión la realización del presupuesto de ingresos asciende a una media del 78,97 por ciento. No obstante casi todos los capítulos superan el 100 % de realización, salvedad hecha del capítulo 7 por los motivos ya explicados, el tercero y el cuarto, lo que indica en general una correcta presupuestación de los ingresos y una eficaz gestión de la gestión tributaria.

- Respecto de la realización de los derechos, esto es la recaudación líquida de los mismos sobre los derechos reconocidos netos, se sitúa en un porcentaje medio global del 80,71 por ciento, inferior en 7 puntos a la del ejercicio 2013, que fue del 87 %, la cual ya lo fue también respecto del ejercicio anterior. Analizando por capítulos, se obtiene los siguiente porcentajes de recaudación:

En el capítulo uno "Impuestos directos" se ingresa el 72,82 % que no obstante es ligeramente superior al del ejercicio anterior que fue del 71,95.

En el capítulo segundo "Impuestos indirectos" el porcentaje de ingresos líquidos es del 98,65 %, por lo tanto mejor que en el ejercicio anterior que fue del 95,14.

En el capítulo tercero "tasas y otros ingresos" el porcentaje de realización es del 77,02 %, superior al del ejercicio anterior que fue del 65,14.

En el IV "transferencias corrientes" el porcentaje de realización de lo recaudación es del 98,01 %, por lo tanto también ligeramente mejor que el del ejercicio anterior que fue del 88,19.

El capítulo V de Ingresos Patrimoniales presenta una recaudación líquida del 48,54 %, por tanto peor que el del ejercicio 2013 que fue del 62,76 por ciento.

El capítulo VII de transferencias de capital ofrece un porcentaje negativo en el reconocimiento de derechos, de la misma manera la recaudación líquida es inferiores a los reintegros de pago efectuados, resultando una cantidad negativa de -0,055 M de euros.

Por último en el capítulo IX pasivos financieros se produce la recaudación del 100 por cien de los derechos reconocidos que corresponden como ya hemos mencionado al préstamo de la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores respecto de la Empresa Municipal Chiclana Natural.

Todos los derechos no recaudados han quedado pendientes de cobro, incorporándose como tales automáticamente al siguiente ejercicio para su realización. En el siguiente gráfico podemos

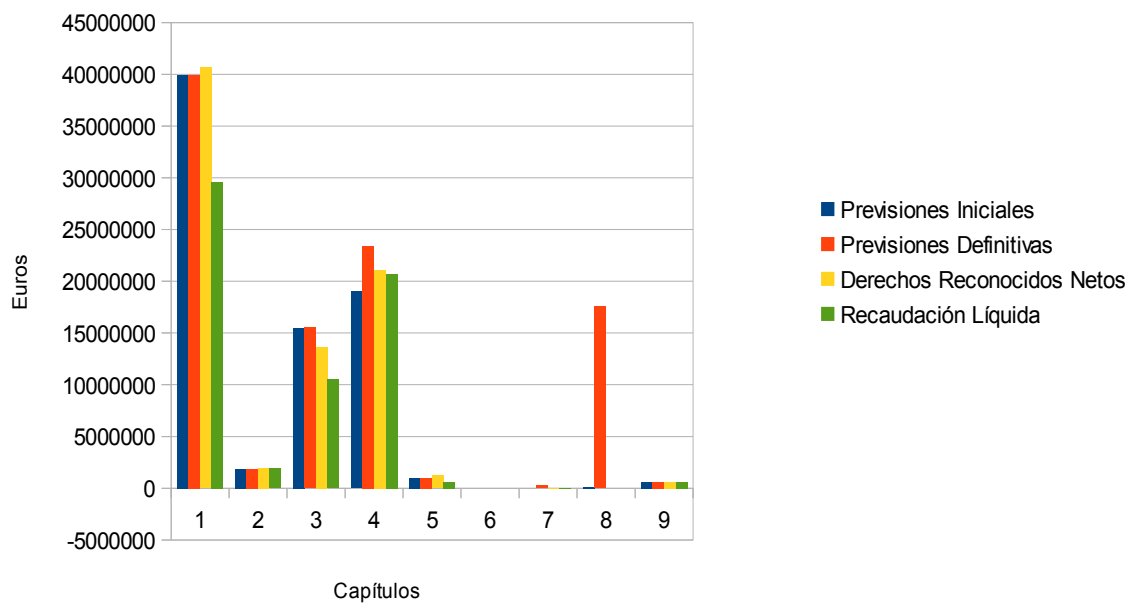
Documento firmado por: NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 15/10/2015 14:44:33
---	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

observar la evolución del estado de ingresos antes descrita.

### Ejecución Ingresos Ayuntamiento Ejercicio 2014



- Respecto de los Derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados, estos es, 2013 y anteriores, la recaudación de los mismos ascendió al 12,31 por ciento respecto de los derechos reconocidos netos una vez practicadas las rectificaciones en baja o aumento en el ejercicio, por tanto inferior al del ejercicio anterior que fue de 13,57 y al del anterior que fue del 13,99, e incluso al del anterior que se situó en el 31,57. Esto pone de manifiesto, al margen de la situación económica de crisis a todos los niveles y a la reducción del poder adquisitivo de las familias en este municipio, una deficiente gestión de la recaudación ejecutiva que debiera ser





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

*potenciada a través de mecanismos y dotación de medios materiales, técnicos y personales, así como de un mayor empuje y especial dedicación a este servicio. En este sentido esta es una de las medidas de tipo organizativo contempladas en el plan de ajuste a diez años aprobado por la Corporación en Pleno en junio de 2012, de conformidad con la normativa indicada respecto del mecanismo de pago a proveedores, en lo que a la parte de los ingresos se refiere y que hasta ahora no ha dado resultados positivos. No obstante hay que tener en cuenta que fruto de la extinción de la Gerencia Municipal de Urbanismo en 2012 el Ayuntamiento consolidó y asumió los derechos pendiente de cobro de aquella, dentro de los cuales se encuentran algunos de difícil, cuando no imposible recaudación, que vinieron a empeorar los resultados en términos globales.*

**Tercero.- Resultado presupuestario.**

*Los artículos 96 y 97 del RD 500/1990, y las Reglas 78, 79 y 80 de la ICAL de 2004, definen en el ámbito normativo el Resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias liquidadas en dicho periodo sin perjuicio de los ajustes que han de realizarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con Financiación Afectada.*

*Los derechos presupuestarios netos y las obligaciones reconocidas netas se desagregan en tres agrupaciones: operaciones no financieras, activos financieros y pasivos financieros.*

*El importe de los derechos liquidados netos se obtiene de la contabilidad general como diferencia entre los importes de la suma del Debe de la cuenta 430 "Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente" y del haber de la cuenta 433 "Derechos anulados de Presupuesto Corriente" y cuenta 438 "Derechos cancelados del presupuesto corriente"*

*El importe de las obligaciones reconocidas netas se obtiene del correspondiente a la suma del Haber de la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente".*

*Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos reconocidos durante un periodo determinado para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.*

Documento firmado por: NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 15/10/2015 14:44:33
---	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

*De esta forma, será positiva la Desviación de Financiación cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido el gasto efectivamente realizado, financiado con tales recursos. Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario, por el mismo montante que suponga tal superávit.*

*En sentido contrario, será negativa la Desviación de Financiación, cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado que debían financiar. Se genera así un déficit, también ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos y los ingresos afectados. Ello obliga, para que el Resultado Presupuestario ofrezca la situación real, a realizar el correspondiente ajuste, que en este caso se logrará aumentando aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.*

*El cálculo de las desviaciones de financiación, requiere que se lleve un seguimiento y control de los proyectos de gasto, con el fin de determinar el ritmo de ejecución de los gastos y los ingresos afectados. Seguimiento que viene realizándose desde esta Intervención municipal y se lleva a cabo a través del sistema contable tal y como exige la ICAL.*

*Se realiza por último el ajuste correspondiente a modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente Líquido de Tesorería, ya que este remanente fue positivo y se utilizó en el importe permitido por la LOEPSF para la reducción del endeudamiento de EMSISA y por ende del consolidado.*

*Así el resultado presupuestario del ejercicio, esto es, los derechos reconocidos netos, menos las obligaciones reconocidas, arroja un saldo **negativo de 1.918.568,43 euros**. Una vez realizados los ajustes de las desviaciones de financiación anteriormente explicados, esto es, restadas las positivas y sumadas las negativas, y la del remanente de tesorería, muestra un resultado presupuestario ajustado en este caso **positivo de 2.901.328,03 euros**. Ello es debido a que las desviaciones negativas han sido superiores a las positivas, esto es se han reconocido obligaciones que estaban afectadas a gastos finalistas por encima de los derechos reconocidos respecto de los mismos.*

*Por tanto después de dos ejercicios consecutivos arrojando un resultado presupuestario positivo, esta vez dicho resultado es negativo. La explicación de este resultado negativo como puede observarse en dicho Estado demostrativo, es el incremento de las obligaciones y el decremento de los derechos, con respecto al ejercicio anterior. Como puede observarse el resultado determina que las obligaciones reconocidas superan en el importe del resultado ya mencionado a los derechos reconocidos. Hay que tener en cuenta que en el ejercicio 2013 se perfecciona ingreso de 13,35 M de € del préstamo del Plan de Pago a Proveedores en su tercera fase, que en este ejercicio 2014 no se*

Documento firmado por: NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 15/10/2015 14:44:33
---	------------------------------------

400671a147240f0251307df1ce0a0e2cX

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147240f0251307df1ce0a0e2cX>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

da, salvo los 0,58 M de € de la parte de dicho préstamo correspondiente a las facturas de Chiclana Natural y que no tuvo reflejo en 2013.

Si lo comparamos con el resultado de 2013, antes de ajustes, vemos como disminuyen los derechos reconocidos por operaciones corrientes en más de 5 millones de euros, y por otra parte aumentan las obligaciones reconocidas en 1,7 M de € por lo que el resultado por operaciones corrientes disminuye con respecto al del ejercicio 2013 en 7 M de €. En cuanto a otras operaciones no financieras (capítulos 6 y 7) el resultado es de 4,61 M de € negativo mayor que el de 2013, dado los gastos que en 2014 se incrementan del capítulo 6 de Inversiones, en este caso por ejecutarse más inversiones que en el ejercicio anterior y del 7 de transferencias de capital, por las realizadas a EMSISA, tanto las previstas como la incorporada mediante Modificación de crédito financiada con el Remanente de tesorería. El resto de apartados, operaciones de capital, esto es capítulo 8 y 9 arrojan un resultado negativo, en el primer caso como consecuencia del préstamo a Chiclana natural que no tiene contrapartida de ingresos en el ejercicio presente y en el capítulo 9 porque aunque las obligaciones por amortización son inferiores a las del ejercicio pasado no se producen ingresos.

Todo ello determina como hemos dicho un resultado presupuestario del ejercicio negativo en el importe citado.

Centrándonos en primer lugar en el análisis de las obligaciones reconocidas netas totales, hay que poner de manifiesto que con respecto al ejercicio 2013, experimentan un incremento en su suma total de operaciones no financieras, y operaciones financieras, situándose en 2014 en la cifra de 81,03 M de euros respecto a la de 2013 que fue de 76,97. En cuanto a operaciones corrientes se produce un aumento de las obligaciones reconocidas del 2,47 por ciento respecto del ejercicio 2013, pasando de 68,60 a 70,30 M de euros. Igualmente aumentan el resto de las obligaciones por otras operaciones no financieras al subir de 1,93 a 5,71 M de euros, esto es, las del capítulo 6 y 7 de gastos como ya hemos explicado en el párrafo anterior. Disminuyen las obligaciones por operaciones financieras, en 1,43 M de euros.

En cuanto a los derechos reconocidos netos, estos en términos globales experimentan un descenso o disminución importante, de tal forma que se han reconocido derechos en total por importe de 79,11 M de euros, cuando en el 2013 lo fueron por importe de 98,04. Dicha disminución se produce en todas las operaciones, financiera y no financieras, estas últimas porque el pasivo financiero procedente del mecanismo de pago en el ejercicio 2013 no se produce en 2014, y en relación con las operaciones corrientes por la menor realización de derechos en los capítulos 3 y 4.

Analizando los resultados a nivel de Resultados Corrientes del ejercicio, observamos como

Documento firmado por: NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 15/10/2015 14:44:33
---	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

*éste es positivo pero peor que el del ejercicio 2013 como ya hemos explicado al principio de este apartado. Como ya hemos dicho la disminución de derechos se produce fundamentalmente en los capítulos 3 "Tasas y Precios Públicos" y 4 "Transferencias Corrientes", así como se incrementa el gasto, por lo habrá que estudiar y contrastar con el Plan de Ajuste vigente, analizando las medidas propuestas en el mismo tanto de aumento de ingresos como contención de gastos recogidas para determinar el cumplimiento de las mismas y las medidas a adoptar en el ejercicio presente a los efectos de obtener un mejor resultado, resaltando en cualquier caso que éste ha sido positivo.*

*Por otra parte, hay que considerar que estos resultados deberían corregirse en el importe de las cantidades correspondientes a gastos realizados en el ejercicio 2014, así como aquellos procedentes de otros ejercicios y que aun no han sido aplicados, en definitiva lo que conforma el saldo de la referida cuenta 413 "Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto" del Plan general de contabilidad según la ICAL y que asciende a 0,77. A este respecto decir que se ha reducido el mismo considerablemente, ya que a fin de ejercicio 2013 era de 3,37 M de €. En cualquier caso, aún así, el resultado corriente del ejercicio sigue siendo positivo.*

Cuarto.- Remanente de Tesorería.

*Los artículos 191.2 del TRLRHL y 101.1 del RD 500/1990, así como las Regla 81,82, 83, 84, 85 y 86 de la ICAL de 2004, definen el Remanente de Tesorería a través de los conceptos que lo integran: las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día de ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre.*

*A efectos de su cuantificación, ha de tenerse también en cuenta el hecho de que existan o no ingresos afectados, pues, en caso de existencia de tales ingresos, el remanente de Tesorería deberá desglosarse en dos partes, el afectado a gastos con financiación afectada y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales. No obstante para la obtención del remanente de tesorería para la financiación de gastos generales se debe minorar el importe de los derechos pendientes de cobro, que en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación.*

*Se desagrega en:*

*a) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2014:*

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.*
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.*

Documento firmado por: NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 15/10/2015 14:44:33
---	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

- *Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios y tampoco lo serán en su vencimiento.*

*El importe que se obtenga debe reducirse con aquellas cantidades cobradas pendientes de aplicar al presupuesto y que se materializan en el saldo de la cuentas 554 (Cobros pendientes de aplicación) y 559 (Otras partidas pendientes de aplicación)*

*b) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2014.*

*-Obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente.*

*-Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.*

*-Obligaciones derivadas de devoluciones de ingresos presupuestarios.*

*-Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios y tampoco lo serán en su vencimiento.*

*Si al final el ejercicio existiesen pagos pendientes de aplicación definitiva o pagos realizados con cargo a los anticipos de caja fija pendientes de justificar, las obligaciones se minoran por esos importes que se reflejan en las cuentas 555 (Pagos pendientes de aplicación) y 558.1 (Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación)*

*c) Fondos Líquidos a 31/12/2014.*

- *Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias (incluyendo los anticipos de caja fija).*

*Al Remanente así obtenido debe restarse el importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, que viene dado por la parte del saldo de la cuenta 490 (Provisión por insolvencias) que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del Remanente de Tesorería.*

*La determinación de los ingresos de difícil materialización se ha realizado conforme a lo establecido recientemente por el artículo 193 bis del TRLRHL, introducido en esta norma por el artículo segundo de la LRSAL 27/2013 de 27 de diciembre. De tal forma que la determinación del*

Documento firmado por: NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 15/10/2015 14:44:33
---	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

*dudoso cobro se ha computado conforme al siguiente criterio de antigüedad:*

- *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se han minorado en un 25 por ciento.*
- *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se han minorado en un 50 por ciento.*
- *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se han minorado en un 75 por ciento.*
- *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se han minorado en un 100 por ciento.*

*Dado que se trata de que el Remanente de tesorería sea una medida fiel del grado de liquidez, para aquellos créditos que se consideran de imposible recaudación deberá iniciarse el correspondiente expediente de depuración de saldos.*

*Por último, para la obtención del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, el resultado así obtenido debe minorarse por el exceso de financiación afectada, que viene representado por la suma de desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio.*

*El exceso de financiación afectada está destinado a financiar la incorporación de créditos correspondientes a dichos gastos. A tal efecto, se ha utilizado para financiar los expedientes de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito.*

*Por su parte el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, constituye, cuando resulta positivo, un recurso para financiar Modificaciones de Crédito, sin que pueda, en ningún caso, tal como dispone el artículo 104.4 del RD 500/1990, formar parte de las previsiones iniciales de ingresos, ni financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos.*

*Si resulta negativo, deberán adoptarse alguna de las medidas incluidas en el artículo 193 del TRLRHL, a saber:*

*“1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que se celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá*

Documento firmado por: NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 15/10/2015 14:44:33
---	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

*revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.*

*2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.*

*3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.*

*Por otra parte, el Remanente de Tesorería positivo, tal y como especifica el artículo 177 del TRLRHL, constituye fuente de financiación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos. A este respecto habrá que tener en cuenta lo dispuesto en la reciente Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y que veremos mas adelante en el apartado dedicado a este asunto.*

*Con todo ello el estado de Remanente de Tesorería, del Ayuntamiento para gastos generales arroja un resultado negativo de **1.018.434,76 euros** y un remanente positivo, o exceso de financiación para gastos con financiación afectada de **18.594.992,98 euros**.*

*Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre del ejercicio 2014 ascienden a 80,77 M de euros y las obligaciones pendientes a 33,12 M de euros, siendo por tanto mayor la primera magnitud se sitúa al Ayuntamiento en una situación de superávit desde el momento en que los derechos superan a las obligaciones teniendo en cuenta el conjunto global de estos. Conviene aclarar, no obstante, que los derechos pendientes a favor de la corporación se encuentran además minorados por la correspondiente dotación de dudoso cobro que de ellos se hace y que asciende a 41,26 M de euros, superior en 8 millones a la del ejercicio anterior, todo ello aplicando los porcentajes establecidos de manera preceptiva por el TRLRHL según se ha dicho anteriormente. Con respecto al ejercicio anterior, como puede observarse en el Estado que muestra los datos del ejercicio anterior, se han incrementado los derechos pendientes de cobro en 3,69 M de € y las Obligaciones pendientes en 6,64 M de €, por tanto el remanente de tesorería total antes de descontar los saldos de dudoso cobro ya es menor que el del ejercicio anterior en 3,28 M de €, por lo que al descontar aquellos que como ya hemos dicho es bastante mayor que el del ejercicio anterior, es por lo que resulta un remanente para gastos generales, una vez descontado el exceso de financiación negativo.*

Documento firmado por: NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 15/10/2015 14:44:33
---	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

Dentro del Estado de Remanente de Tesorería figuran Los fondos líquidos a 31 de diciembre que ascendían a la cantidad de 11,18 M de euros, el cual se encuentran en ordinales entidades financieras, no existiendo ordinales de caja, y que como puede observarse es superior al del ejercicio 2013.

Se han aplicado al presupuesto una importante cantidad del saldo existente en la cuenta 413 (operaciones pendientes de aplicar al presupuesto), pasando éste de 3,73 a 0,77 M de €. Hay que tener en cuenta que este saldo, que no figura en el remanente de tesorería, incrementaría el apartado de las obligaciones pendientes de pago, y por consiguiente incrementaría el remanente negativo existente. Esta importante reducción del saldo de la referida cuenta se ha llevado a cabo con la financiación obtenida a causa de la modificación de las condiciones financieras de los préstamos de los Planes de Pago a Proveedores.

Así resumiendo, el Remanente de Tesorería, arrojaría un resultado para gastos generales positivo de -1,02 M de euros y un exceso de financiación de 18,59 M de euros, que ajustado con el saldo de la cuenta 413, (0,77 M€) quedaría en un importe de -1.78 M€.

#### Quinto.- Remanentes de créditos

Están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- Los saldos de créditos, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los Remanentes de Crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo. 182 del RDL 2/2004, de 2 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente. Los Remanentes de Crédito no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del TRLRHL mediante la oportuna modificación presupuestaria y

Documento firmado por: NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 15/10/2015 14:44:33
---	------------------------------------





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

previa incoación de expedientes específicos en los que debe de justificarse la existencia de recursos financieros suficientes.

Los remanentes no utilizados se ponen de manifiesto en el estado de la liquidación correspondiente, de los cuales figuran como comprometidos 5,79 M de euros y no comprometidos 13,35 M de €. De estos, los que corresponden a proyectos de gastos que tienen financiación afectada con cargo a distintos entes y fuentes de financiación son incorporables por la cantidad que figura en el estado de remanente de tesorería como remanente para gastos con financiación afectada, y de incorporación obligatoria al ejercicio siguiente en aplicación del artículo 182.3 del citado Texto Refundido y existiendo financiación para ello según se deduce del estado del remanente de tesorería.

Sexto.- Estabilidad Presupuestaria

En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria, es de aplicación a la presente liquidación, la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta ley deroga la aplicable hasta la liquidación del ejercicio 2011 Ley 5/2001 de 13 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y el Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de estabilidad presupuestaria.

El asunto que nos ocupa en virtud de la normativa de estabilidad tanto la vigente actualmente como la anterior que sigue quedando en vigor tras la aprobación de la Ley Orgánica, concretamente el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, debe ser objeto de un informe específico e independiente. A estos efectos consta emitido el referido Informe por el titular de ella Viceintervención municipal, debidamente estructurado y perfectamente explicado, así como determinados según los cálculos realizados que se contienen en el mismo y anexos la situación del Ayuntamiento y entes dependientes respecto del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y de La Sostenibilidad Financiera o límite de endeudamiento, ya que aunque estamos ante el informe y la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento, la normativa de estabilidad presupuestaria establece el cumplimiento de los objetivos en ella recogidos a nivel de consolidación de entes que integran el sector público local.

En dicho informe se concluye que una vez realizados los cálculos y los correspondientes ajustes, la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2014 presenta una situación de cumplimiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	15/10/2015 14:44:33



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

del objetivo de estabilidad presupuestaria en un importe de **6,38 M de euros**, en términos consolidados, Ayuntamiento-Chicana Natural S.A y Emsisa. Ello considerando a las dos Empresas Municipales como empresa dependientes a estos efectos y por tanto dentro de lo que se considera Sector Público Local, ya que ambas has sido clasificadas así por parte de la Intervención General del Estado.

Respecto de la Sostenibilidad financiera, el nivel de deuda de la Entidad a nivel de Consolidación se encuentra en el **120,66 por ciento** de los ingresos consolidados corrientes.

En cuanto a la regla de gastos, el porcentaje de incremento de los gastos computables, siempre a nivel consolidado, se sitúa en el **0,73 %** no excediendo del 1,5 % establecido como máximo para el ejercicio. También se cumple con el límite de gasto no financiero aprobado por el Pleno de la Corporación.

En relación con la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, mencionábamos en apartados anteriores las incidencias de ésta sobre el Remanente de Tesorería y los Remanentes de Créditos.

Respecto del Remanente de Tesorería la incidencia se pone de manifiesto en el artículo 32 de la referida norma en cuanto determina que el superávit que presente la liquidación en términos de estabilidad deberá destinarse a reducir el endeudamiento neto. Dicho superávit no va a coincidir con el remanente de tesorería que es en cualquier caso la fuente de financiación de nuevos o mayores créditos en el ejercicio siguiente, por tanto será la menor de las magnitudes la que habrá de entenderse deba servir a estos fines. Este precepto ha sido modificado y desarrollado por el artículo 1.11 de la LO 9/2013, de 20 de diciembre. En este precepto se clarifica y determina el destino del superávit en los términos que precisa la propia norma, estableciendo una escala de utilización del mismo en función del importe de éste.

No obstante, visto el resultado y remanente de tesorería que arroja la liquidación del ejercicio, y aún presentando la misma como hemos dicho, estabilidad presupuestaria positiva, no es posible la utilización de este superávit en términos de estabilidad, dado la fuente de financiación de nuevos o mayores créditos, tal y como hemos definido al remanente de tesorería anteriormente, es negativo.

Lo que procede por tanto, en este caso es la adopción de las medidas previstas en el TRLRHL, en su artículo 193 como ya hemos dicho en el referido apartado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	15/10/2015 14:44:33



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

Séptimo.- Ahorro neto, carga Financiera e índice de Endeudamiento

El ahorro neto resulta negativo para el Ayuntamiento, dado que es solo para este ente para el que existe dicho ratio y se cifra en -1,86 M de euros, que representa el -2,37 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio 2014 cuya liquidación estamos informando.

El porcentaje de endeudamiento actual a nivel de consolidación de la Entidad y con relación a la liquidación del ejercicio que nos ocupa y calculado según lo previsto en el TRLRHL, se sitúa en el **120,66 %**.

Octavo.- Competencia

Que la aprobación de la presente liquidación corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento según lo establecido en el artículo 191.3 párrafo segundo del texto refundido de la ley de haciendas locales y 90.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril. De la liquidación del presupuesto, una vez aprobada se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.(Artículo 193.4 del texto refundido de la ley y artículo 90.2 del RD 500/90 de 20 de abril)

Noveno.- Resultado y conclusiones.

Que de todo lo expuesto en el presente, se extraen las siguientes conclusiones, teniendo en cuenta la Consolidación de las cuentas de Ayuntamiento y sus entes dependientes, esto es Chiclana Natural SAM y EMSISA Empresa Municipal:

**19.-** Que con respecto al resultado presupuestario, hay que hacer especial hincapié en la necesidad de ejecución de los proyectos de gastos que presentan desviaciones de financiación positivas, es decir que se haya obtenido el correspondiente ingreso afectado y no se haya ejecutado en dicho nivel el gasto financiado por el mismo. Ello viene motivado por el hecho de que su incorporación en los sucesivos presupuestos viene a incidir de manera negativa en el ratio en la

Documento firmado por: NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 15/10/2015 14:44:33
---	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

estabilidad presupuestaria. Igualmente la incorporación de estos créditos financiados con ingresos afectados incide en el cumplimiento de la regla de gasto de manera que su inclusión en el presupuesto incrementan el límite de gasto no financiero, por lo que si no hay margen se podría incumplir dicha regla con las consecuencias derivadas según lo previsto en la LOEPSF. No obstante se observa una mayor ejecución de los mismos en este ejercicio 2014, respecto de los anteriores.

Que respecto del mismo, destacar que el resultado sigue siendo positivo al igual que se determinó en el ejercicio 2013 el Ajustado, pero no así el corriente que en este ejercicio que se liquida es negativo, y ello entre otras cosas a causa, además y por supuesto de que los gastos superan a los ingresos, porque no se produce ninguno fruto de los planes de pago a proveedores como en los ejercicios anteriores. Hay que destacar, por tanto ese empeoramiento del resultado corriente del ejercicio que de ser positivo pasa a ser negativo y viene a poner de manifiesto en gran medida que no se vienen cumpliendo como debiera el Plan de Ajuste vigente.

**2º.-** Que respecto del Remanente de Tesorería, destacar que este después de ser positivo en los dos últimos ejercicios, arroja positivo en este un resultado negativo, por las razones expuestas.

Las consecuencias de que el remanente de tesorería sea negativo, es la necesaria aplicación de lo previsto en el artículo 193 del TRLRHL, esto es, la reducción de gastos en el presupuesto vigente por importe igual al remanente negativo.

**3º.-** Por otro lado y analizada la relación de acreedores de la Corporación del ejercicio 2014 y habiendo observado que muchos se convierten en proveedores habituales del Ayuntamiento hasta el punto de que a lo largo del ejercicio superan en conjunto el límite de los contratos menores, desde esta Intervención, como viene reiterándose en pasados ejercicios, se indica la necesidad de llevar a cabo la correspondiente licitación y evitar así su tratamiento como contratos fraccionados. Aunque se han llevado a cabo algunos procedimientos de contratación, no obstante sigue siendo conveniente la revisión de estos gastos a los efectos antedichos. Esto se puso de manifiesto con el envío de la relación certificada al Ministerio de Hacienda y administraciones públicas en cumplimiento de lo establecido en la referida normativa. Ello, es debido a que se facturan cantidades pequeñas fundamentalmente por suministros, lo que viene a hacer hincapié en la necesidad de licitar determinados servicios y suministros dado el importe anual de los mismos, por poner algún ejemplo, el suministro de materiales para la delegación de obras, el de material de

Documento firmado por: NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 15/10/2015 14:44:33
---	------------------------------------

400671a147240f0251307df1ce0a0e2cX

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147240f0251307df1ce0a0e2cX>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

oficina, las reparaciones de vehículos, el suministro de combustible, entre otras. Por otra parte esta es una de las medidas previstas en el Plan de Ajuste por la parte de los gastos, que se inició en 2012, pero que en este 2014 que se liquida no ha experimentado una importante aplicación.

**4º.-** Que la presente liquidación viene marcada, como decíamos por la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en virtud de la cual se deben analizar el cumplimiento de varios ratios o magnitudes.

En primer lugar el cumplimiento del principio u objetivo de estabilidad presupuestaria, que presenta en este ejercicio una situación positiva, esto es, de cumplimiento del mismo.

En segundo lugar la Regla de Gasto, nueva magnitud introducida por la Ley citada y a la que también se da cumplimiento.

Y por último La Sostenibilidad Financiera, también introducido por la Ley orgánica y que en la que hemos analizado el índice de endeudamiento, el cual se sitúa por encima del 110 por ciento de los recursos ordinarios liquidados, siendo además en este ejercicio negativo. Dentro de la sostenibilidad financiera tener en cuenta también el Periodo Medio de Pago de obligado cálculo y remisión al Ministerio de Hacienda desde el mes de septiembre de 2014, y que es superior en este mes y siguientes hasta fin de ejercicio al mínimo marcado por la normativa, esto es, 30 días, siendo el de diciembre medio consolidado de 55,74 días.

**5º.-** Que como ya hemos dicho el ahorro neto es negativo, lo que implica que no podrán concertarse operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, además las consecuencia de ello es la aplicación del TRLRHL que establece que "Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad..." Este plan no obstante se debe presentar como requisito adjunto a la petición de autorización de operación de crédito, en su caso.

**6º.-** Que por último decir que no se ha cumplido en este ejercicio el plazo para la confección de la liquidación recogido en el artículo 191.3 del TRLRHL.

Documento firmado por: NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 15/10/2015 14:44:33
---	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

#### **Octavo.- De las Cuentas de las Sociedades Mercantiles.**

Respecto de las dos Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente a es Entidad Local, se incluyen las cuentas de cada una de ellas que incluye el preceptivo informe de auditoría.

#### **Noveno.- La Memoria.**

La Memoria completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, en la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial y en el Estado de Liquidación del Presupuesto.

Consta de los siguientes apartados:

- 1. Organización.** Comprende los datos relativos a población; estructura organizativa básica política y de personal al servicio del Ayuntamiento; la relación de entidades dependientes del ayuntamiento; las entidades públicas en las que participa el Ayuntamiento; en este caso Consorcios y Mancomunidades; las Fundaciones en las que el ayuntamiento como sujeto contable forma parte; las principales fuentes de financiación y los principales datos del presupuesto de 2014 y de la liquidación de 2014.
- 2. Gestión Indirecta de los Servicios Públicos.** Contiene una serie de datos básicos sobre los servicios públicos que se prestan para el Ayuntamiento mediante gestión indirecta.
- 3. Bases de presentación de cuentas.** Se recogen los principios contables utilizados y se indica que la información se suministra en comparación de ejercicios 2014 y 2013.
- 4. Normas de Valoración.** Se incluyen únicamente las normas de valoración relativas al inmovilizado inmaterial, material, adscrito y cedido, inversiones destinadas al uso general, patrimonio público del suelo, inversiones financieras y provisiones para insolvencias. En este apartado se recogen tanto los criterios utilizados como las incidencias producidas en la contabilización de operaciones correspondientes a las materias citadas.
- 5. Inversiones destinadas al uso general:** a fin de ejercicio se ha efectuado el traspaso de las inversiones de este epígrafe que han entrado en funcionamiento a la cuenta 109 (Patrimonio entregado al uso general)
- 6. Inmovilizaciones Inmateriales.**
- 7. Inmovilizaciones Materiales.**

Documento firmado por: NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 15/10/2015 14:44:33
---	------------------------------------

400671a147240f0251307df1ce0a0e2cX

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147240f0251307df1ce0a0e2cX>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

8. **Inversiones Gestionadas:** el Ayuntamiento no gestiona inversiones por cuenta de otros entes públicos por lo que su saldo es cero.
9. **Patrimonio Público del Suelo:** No existen movimientos. La explicación de aquellos se contiene en el punto 4 de la memoria "normas de valoración" . En cualquier caso del seguimiento extracontable de estos gastos así como del inventario de bienes, se desprende la necesaria adecuación de esta cuenta a su estado real, para lo que deberán llevarse a cabo las labores de investigación y depuración de saldo oportunas, con el objeto de que el inventario contable del Patrimonio Municipal del Suelo refleje tanto las entradas y las salidas como su estado real.
10. **Inversiones Financieras:** Tal y como se ha puesto de manifiesto en el epígrafe relativo a las normas de valoración, las inversiones financieras temporales presentan signo negativo debido a que si bien la cancelación de créditos a corto plazo sí que aparece asociada a la cuenta 540, la creación de ese crédito a corto plazo no aparece enlazada con la misma. En la actualidad se siguen llevando a cabo labores tendentes a depurar esta situación.
11. **Existencias:** no se han registrado operaciones por lo que su saldo es cero.
12. **Tesorería.** Pone de manifiesto los movimientos de la cuenta 5700, con desglose de cada una de las cuentas de caja y bancos existentes.
13. **Fondos Propios.** Se compone por el saldo de las cuentas 1000, 1090 de Patrimonio y las 1200 y 1290 de resultados.
14. **Información sobre el endeudamiento:** se incluyen únicamente los apartados 1.1 (Deudas en moneda nacional) y el apartado 2.1 (Deudas en moneda nacional. Intereses Explícitos) por no tener contabilizadas operaciones en monedas distintas al euro, ni registrarse intereses implícitos ni operaciones de intercambio financiero ni concesión de avales. Con carácter general los listados del SICAL reflejan el endeudamiento financiero de la Corporación.
15. **Información de las operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos:** el Ayuntamiento no administra recursos por cuenta de otros entes públicos por lo que este apartado carece de información.
16. **Información de las operaciones no presupuestarias de tesorería:** incluye deudores, acreedores y partidas pendientes de aplicación (cobros y pagos)

Documento firmado por: NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 15/10/2015 14:44:33
---	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

**17. Ingresos y Gastos:** se ha confeccionado manualmente un estado comprensivo de las principales subvenciones recibidas, poniendo de manifiesto la entidad concedente, fecha, así como importe concedido y pendiente de justificar. En cuanto a las subvenciones concedidas, el criterio ha sido poner de manifiesto aquellas cuyo importe supera los 3.000 euros.

**18. Información sobre valores recibidos en depósito.**

**19. Cuadro de Financiación:** refleja los recursos financieros obtenidos en el ejercicio así como su aplicación o empleo y el efecto que han producido tales operaciones sobre el capital circulante. Se incluye el Estado de Origen y Aplicación de Fondos así como el propio Cuadro de Financiación.

**20. Información Presupuestaria.** Incluye la siguiente información:

20.1 Ejercicio Corriente:

- a. Presupuesto de Gastos.
  - I. Modificaciones de Crédito.
  - II. Remanentes de Crédito.
  - III. Ejecución de Proyectos de Gastos.
  - IV. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto: se incluye el desglose de los gastos registrados en la cuenta 413.
- b. Presupuesto de Ingresos
  - I. Proceso de Gestión.
  - II. Devoluciones de Ingresos.
  - III. Compromisos de Ingresos.

20.2 Ejercicio Cerrados

- a. Obligaciones de Presupuestos Cerrados.
- b. Derechos a cobrar de Presupuestos Cerrados.
- c. Variación de Resultados Presupuestarios de Ejercicios Anteriores.

20.3 Ejercicios Posteriores: no se han registrado operaciones.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

20.4 Gastos con Financiación afectada: incluye las desviaciones de financiación calculadas a fin de ejercicio, tanto las acumuladas como las imputables al ejercicio.

20.5 Remanente de Tesorería, cuya descripción y contenido es el expuesto en el informe de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 transcrito anteriormente.

## 21. Indicadores.

Dado que en el ejercicio 2013 ya no ha existido presupuesto del organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo al haber sido extinguida en 2012, no se ofrecen datos de la misma en lo que a indicadores se refiere como venía haciéndose en los Informes de las Cuentas Generales anteriores. Se ofrecen por tanto solo los datos del Ayuntamiento con la comparativa del ejercicio anterior.

### A) Financieros y Patrimoniales.

- Liquidez Inmediata 0,34. Esta magnitud pone de manifiesto la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente a los pagos pendientes con los fondos líquidos que arroja la Tesorería a 31 de diciembre de 2014. Cuanto más cercano a 1 mayor es la capacidad inmediata del Ayuntamiento para hacer frente a sus pagos. En el ejercicio 2013 este ratio era de 0,39. Se aprecia por tanto un leve empeoramiento respecto del ejercicio anterior.
- Solvencia a corto plazo 1,53: mide la capacidad para hacer frente a los pagos pendientes con los fondos líquidos y con los derechos pendientes de cobro. Por tanto, las conclusiones son las mismas que en el caso anterior, si bien, dependerá del grado de realización efectiva de los derechos. En cualquier caso, para que las conclusiones que pudieran extraerse de este indicador fuesen del todo adecuadas, el importe de los derechos pendientes de cobro debiera minorarse por el importe de dudoso cobro. En el ejercicio 2013 ascendía a 2,18 por tanto empeora igualmente respecto del ejercicio anterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

- Endeudamiento por habitante: pone en relación el pasivo exigible con el número de habitantes. En el caso de la entidad Ayuntamiento el ratio incluido en la memoria utiliza los datos del SICAL en el que el número de habitantes se cifra en 82.298 habitantes, obteniéndose un endeudamiento por habitante de 821,90. En el ejercicio 2013 el ratio fue de 875,02 euros/habitantes, para una población de 82.212. Por tanto el ratio es ligeramente menor. Ha aumentado ligeramente el número de habitantes respecto del cual se realiza el cálculo, y ha disminuido el pasivo exigible de 71.936.734,95 a 67.640.809,00 euros.

B) Indicadores Presupuestarios. Del Presupuesto Corriente:

- Ejecución presupuesto de Gastos: esta magnitud se refiere a la efectiva realización de los gastos, esto es lo que supone pasar de créditos definitivos a obligaciones reconocidas. Pasa del 0,79 en 2013 al 0,81 en 2014. Aumenta, por lo que se han reconocido más obligaciones respecto de los créditos lo que demuestra un mayor grado de ejecución presupuestaria, aunque de manera muy leve.
- Realización de Pagos: muestra la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente a las obligaciones reconocidas. Pasa del 0,85 al 0,76 poniendo de manifiesto una menor realización de pagos.
- Gasto por habitante e Inversión por habitante: relaciona las obligaciones reconocidas por gastos en general y respecto de gastos de inversión con el número de habitantes. Este ratio aumenta en ambos casos, pasando en el primero de 936,24 a 984,63 y en el segundo de 23,59 a 69,45 euros.
- Esfuerzo inversor: pone de manifiesto la relación entre las inversiones respecto al total de gastos. Aumenta con respecto al ejercicio anterior del 0,03 al 0,07, en consonancia con el incremento del gasto en inversión por habitante anterior.
- Periodo medio de pago: indica un periodo de pago de las obligaciones relativas a los capítulos II (gastos corrientes) y VI (inversiones) del Presupuesto. Disminuye pasado de 104,73 a 90,54 siguiendo la tendencia de ejercicios anteriores.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	15/10/2015 14:44:33



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

- Ejecución del Presupuesto de Ingresos: se refiere a la realización de los ingresos en cuanto a lo que supone convertir las previsiones definitivas en derechos reconocidos netos. Disminuye con respecto al ejercicio anterior situándose en 0,79, cuando en el 2013 fue del 1,01.
- Realización de Cobros: pone de manifiesto el grado de realización de los derechos reconocidos, esto es la materialización de los ingresos o recaudación neta de los mismos, lo que incide de manera inmediata en la liquidez del Ayuntamiento. En este caso aumenta respecto del ejercicio anterior pasando del 0,78 al 0,81.
- Autonomía: al incluir los capítulos de ingresos I a III, V, VI y VIII pone de manifiesto la relación que existe entre los recursos propios liquidados del Ayuntamiento y el total de derechos liquidados. Aumenta respecto del ejercicio anterior pasando del 0,82 al 0,97.
- Autonomía Fiscal: igual que en el caso anterior pero únicamente relativo a los ingresos de naturaleza tributaria. También experimenta un incremento respecto del ejercicio anterior pasando del 0,55 al 0,68, ello debido a que aunque aumentan los derechos reconocidos de carácter tributario, lo hacen en mayor importe los derechos reconocidos totales.
- Periodo medio de cobro: únicamente se consideran los ingresos de los capítulos I a III del Presupuesto. Experimenta una mejora con respecto al ejercicio anterior al pasar de 106,75 a 92,19 días.
- Superávit/ Déficit por habitante: pone de manifiesto un superávit de 25,23 disminuyendo de manera considerable respecto del ejercicio anterior que fue de 243,26 ello dado que el resultado presupuestario ajustado ha sido bastante menor que el del ejercicio 2013.
- Contribución del Presupuesto al Remanente de Tesorería: la interpretación que puede darse a este ratio es que el resultado presupuestario explique lo máximo posible la evolución del remanente de tesorería, sin considerar el déficit/superávit acumulado así como la incidencia de otras variables como puedan ser operaciones de carácter extra-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	15/10/2015 14:44:33

400671a147240f0251307df1ce0a0e2cX

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=400671a147240f0251307df1ce0a0e2cX>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

presupuestario, la existencia de deudores de dudoso cobro o la existencia de ingresos y gastos no aplicados de forma definitiva. En este caso pasa del 2,71 al -2,09

C) Indicadores Presupuestarios. De Presupuesto Cerrado.

- Realización de Pagos: relaciona los pagos con las obligaciones de ejercicios cerrados. Pasa del 0,80 al 0,69.
- Realización de Cobros: relaciona los cobros con las derechos de ejercicios cerrados. En este caso pasa del 0,14 al 0,12.

D) Indicadores de Gestión.

La información detallada de los indicadores de gestión para la entidad Ayuntamiento, figura en la memoria de costes y rendimiento de los servicios que aparece como anexo a la Cuenta General.

Es todo lo que esta Intervención tiene a bien informar en Chiclana de la Frontera a 8 de octubre de 2014.

El Interventor General

Documento firmado por: NOMBRE PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 15/10/2015 14:44:33
---	------------------------------------

400671a147240f0251307df1ce0a0e2cX

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147240f0251307df1ce0a0e2cX>